

por años sucesivos pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante denuncia realizada con dos meses de antelación a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.

SEPTIMA: Será causa de rescisión del presente concierto, además de las establecidas en el artículo 17 del Decreto 68/1998, de Habilitación de Entidades Colaboradoras para el desarrollo de Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores, y de regulación concertada de la Consejería de Bienestar Social en esta materia, el incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en este concierto.

OCTAVA: La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente concierto.

Y en prueba de conformidad lo firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresa.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

El Presidente de la Asociación
Fdo.:

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de diciembre de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Real Decreto 937/1997 de 20 de junio, Decreto 119/1997 de 7 de octubre y Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura de 17 de octubre de 1997, correspondiente a 16 expedientes.

El Real Decreto 937/1997 de 20 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas en materia de Competitividad de las Pequeñas y Medianas empresas y de los organismos intermedios. En virtud de la cláusula segunda del Conve-

nio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura de 17 de octubre de 1997, dicho instrumento se plasma, para las PYMES y Organismos Intermedios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 119/1997 de 7 de octubre.

Presentadas las solicitudes para acogerse a los incentivos del Decreto 119/1997 de 7 de octubre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistos los acuerdos del Grupo de Trabajo y Comisión Mixta prevista en el Convenio y las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, he tenido a bien disponer:

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de Promoción de la Competitividad presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I de esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden y la Inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrenda-

miento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención

aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 28 de diciembre de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

| EXPT | LÍNEA | EMPRESA U ORGANISMO INTER-MEDIO | LOCALIDAD | INVERSIÓN (PTS) | SUBVENCIÓN (PTS) |
|--------------|--------------------------------------|---|-------------------|-----------------|------------------|
| DE-98-0005-1 | DISEÑO | ASESORÍA COMERCIAL CELAE, S.L. | VCA DE LOS BARROS | 4.174.000 | 2.087.000 |
| DE-98-0006-1 | DISEÑO | ANGEL ORTIZ GARCÍA, S.L. | MIJADAS | 11.000.000 | 5.500.000 |
| DE-98-0007-1 | DISEÑO | CESPESA | BADAJOS | 15.050.000 | 7.525.000 |
| DE-98-0010-1 | DISEÑO | CENTRO INFORMATICO SANTA EULALIA, S.L | MERIDA | 1.650.000 | 825.000 |
| DE-98-0011-1 | DISEÑO | MONASTERIO ROCAMADOR, S.A. | ALMENDRAL | 4.200.000 | 2.100.000 |
| DE-98-0012-1 | DISEÑO | GARRIDO GUERRA, VLADIMIRO | MERIDA | 2.950.000 | 1.475.000 |
| DE-98-0013-1 | DISEÑO | OPEN DISTRIBUCIONES Y ENSEÑANZAS, S.L. | BADAJOS | 3.584.000 | 1.792.000 |
| DE-98-0014-1 | DISEÑO | OPEN DISTRIBUCIONES Y ENSEÑANZAS, S.L. | BADAJOS | 2.304.000 | 1.152.000 |
| DE-98-0015-1 | DISEÑO | TERRAZOS VILLA, S.A | MERIDA | 3.224.000 | 1.612.000 |
| DE-98-0016-1 | DISEÑO | PAVIMENTOS INDUSTRIALES ESPECIALES, S.A. | BADAJOS | 4.250.000 | 2.125.000 |
| DE-98-0017-1 | DISEÑO | MANCOMUNIDAD CULTURAL Y TURISTICA DE LACIMURGA | ORELLANA LA VIEJA | 19.328.000 | 14.496.000 |
| SI-98-1528-2 | SERVICIOS DE INFORMACION EMPRESARIAL | ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS DE EXTREMADURA | BADAJOS | 54.860.000 | 38.951.000 |
| SI-98-1545-2 | SERVICIOS DE INFORMACION EMPRESARIAL | ASOCIACION DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE SAN ROQUE | BADAJOS | 28.648.000 | 21.486.000 |
| SI-98-1570-2 | SERVICIOS DE INFORMACION EMPRESARIAL | ASOC. DE COMERCIANTES DE CALLE MENACHO Y ADYACENTES | BADAJOS | 26.736.000 | 20.052.000 |
| SI-98-1571-2 | SERVICIOS DE INFORMACION EMPRESARIAL | MANCOMUNIDAD CULTURAL Y TURISTICA DE LACIMURGA | ORELLANA LA VIEJA | 34.580.000 | 25.935.000 |
| SI-98-1572-2 | SERVICIOS DE INFORMACION EMPRESARIAL | ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS DE EXTREMADURA | BADAJOS | 40.868.000 | 30.651.000 |